



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se incorpora a la Ordenanza N° 2207/2012 el siguiente Artículo 20º.-

“ARTÍCULO 20º.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos es preventivo y correctivo, llevándose a cabo en talleres que la municipalidad designe vía administración o que contrate mediante licitación pública. La prevención se realiza en forma periódica y programada, con la consecuente inmovilización del vehículo. La intervención correctiva se realiza en forma inmediata al momento de ocurrir el evento que lo motive.-

El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios, de aceite, agua y revisiones de rutina. Los restantes se realizan como mínimo cada 5.000 kilómetros y en el caso de los vehículos que cuenten con garantía, estos controles se realizan en base al manual de operaciones.-”

ARTÍCULO 2º.- Se incorpora a la Ordenanza N° 2207/2012 el siguiente Artículo 21º.-

“ARTÍCULO 21º.- El conductor involucrado en un siniestro debe dar aviso en forma inmediata a la administración municipal y a la Secretaria correspondiente, debiendo obtener el informe oficial de la Dirección de Tránsito respectivo y entregarlo a la autoridad que corresponda; reunir toda la información necesaria del vehículo o vehículos involucrados en el accidente como así también de su conductor. No debe movilizar el vehículo de la escena del siniestro, hasta tanto no se realicen todas las pericias correspondientes.-”

ARTÍCULO 3º.- Se modifica el Artículo 22º de la Ordenanza 2207/2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22º.- Las infracciones al presente reglamento por parte de funcionarios/as o agentes municipales serán objetos de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) apercibimiento;*
- b) suspensión de hasta treinta (30) días;*
- c) cesantía;*
- d) exoneración.*

Estas sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

Las suspensiones se hacen efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma y términos que determine la reglamentación.-”

ARTÍCULO 4°.- Se incorpora a la Ordenanza N° 2207/2012 el siguiente Artículo 23°.-

“ARTÍCULO 23°.- La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de treinta (30) días corridos.-”

ARTÍCULO 5°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-